

**LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE  
CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA  
VEHICULAR EN LAS DISTINTAS  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS**



**GABINETE TÉCNICO  
Junio 2008**

# LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA VEHICULAR EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

## 1. INTRODUCCIÓN

## 2. LEGISLACIÓN

## 3. ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA VEHICULAR

### 3.1. ANDALUCÍA

### 3.2. ARAGÓN

### 3.3. ASTURIAS

### 3.4. BALEARES

### 3.5. CANARIAS

### 3.6. CANTABRIA

#### 3.6.1. Coordinadores de interculturalidad

#### 3.6.2. Aulas de dinamización cultural

#### 3.6.3. Equipo de interculturalidad

### 3.7. CASTILLA-LA MANCHA

### 3.8. CASTILLA Y LEÓN

### 3.9. CATALUÑA

### 3.10. EUSKADI

### 3.11. EXTREMADURA

### 3.12. GALICIA

### 3.13. LA RIOJA

### 3.14. MADRID

### 3.15. MEC ( Ceuta y Melilla)

### 3.16. MURCIA

### 3.17. NAVARRA

### 3.18. PAÍS VALENCIANO

## 4. CATALUÑA: CENTROS ESPECÍFICOS DE ACOGIDA DE INMIGRANTES

## 5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

### ANEXO I: NORMATIVA

### ANEXO II: CUADRO-RESUMEN

## 1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años estamos asistiendo a sucesivos cambios sociales que, obviamente, tienen su reflejo en el ámbito educativo. Uno de estos cambios, de gran alcance, es la progresiva incorporación del alumnado inmigrante a nuestros centros, fruto de los movimientos globales de población que existen actualmente y que han convertido a España en un destino para muchas personas que, legítimamente, buscan mejorar su situación.

Una mirada retrospectiva sobre lo ocurrido en nuestro país en las últimas décadas permite apreciar que el papel de España respecto a las migraciones ha cambiado significativamente, puesto que de país emisor se ha transformado en receptor de un número creciente de personas de distinto origen y cultura. Por tanto, el fenómeno de la inmigración es algo nuevo en este contexto, convirtiéndose la sociedad española en una sociedad de acogida.

La presencia de estos alumnos y alumnas suponen un enriquecimiento y, al mismo tiempo, plantea un desafío para las Administraciones educativas, que asumen la obligación de facilitar los procesos de inserción escolar del alumnado perteneciente a culturas minoritarias y de apoyar a los y las docentes en esta tarea educativa.

La necesidad educativa más palpable del alumnado que se incorpora a nuestro sistema educativo es su competencia comunicativa en castellano y en las otras lenguas cooficiales como lenguas de instrucción. Una competencia comunicativa imprescindible tanto para la mejora de la competencia curricular como para su desarrollo personal y social.

Las dificultades que supone el desconocimiento de la lengua de acogida por parte de algunos alumnos han de ser atendidas a través de medidas de intensificación lingüística y de su incorporación a la lengua vehicular del currículo. Además, se han de ofrecer al profesorado actividades de formación, el conocimiento de buenas prácticas, y materiales idóneos para la enseñanza de la segunda lengua.

La experiencia nos demuestra que la inmersión natural en el aula no es suficiente para adquirir una competencia lingüística que sirva de soporte al progreso académico para el alumnado inmigrante. Hace falta una atención sistematizada y llevada a cabo por docentes con formación suficiente, para la enseñanza del castellano como segunda lengua.

Respondiendo a esta nueva realidad las comunidades autónomas han puesto en marcha medidas para acoger al alumnado extranjero, especialmente a aquel que desconoce la lengua vehicular de la escuela.

Desde FETE-UGT defendemos una educación inclusiva basada en la convivencia intercultural. Por eso consideramos que son valiosas y necesarias todas las medidas específicas adoptadas en los centros educativos pero que éstas deben integrarse en un plan estratégico por el cual todos los centros incorporen la diversidad, y, por lo tanto, la convivencia intercultural como modelo pedagógico deseable y necesario para la formación de una ciudadanía crítica y responsable con el tiempo y el mundo en que viven.

A continuación se expone el resumen de lo que señala la legislación vigente respecto a la atención del alumnado inmigrante y se describen las medidas educativas que se han implantado en las distintas comunidades autónomas para atender al alumnado inmigrante con desconocimiento del idioma.

## **2. LEGISLACIÓN**

La actual Ley Orgánica de Educación dedica un Capítulo al alumnado con necesidad de apoyo educativo, y más concretamente, los artículos 78 y 79 se refieren a la escolarización de los alumnos con integración tardía en el sistema educativo español.

En cuanto a su escolarización la LOE establece que las Administraciones públicas han de favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos que, al proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporan de forma tardía al sistema educativo español. Dicha incorporación se garantizará, en todo caso, en la edad de la escolarización obligatoria.

Las Administraciones educativas han de garantizar que la escolarización del alumnado que acceda de forma tardía al sistema educativo español se realice atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se puedan incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación.

Corresponde a las Administraciones educativas desarrollar programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias

lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

El desarrollo de estos programas será en todo caso simultáneo a la escolarización de los alumnos en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evaluación de su aprendizaje.

A partir de la legislación vigente, las Administraciones educativas han desarrollado programas específicos para la escolarización del alumnado inmigrante con desconocimiento del idioma. En el punto siguiente se describen estos programas que están en marcha en las distintas comunidades autónomas.

### **3. ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA VEHICULAR**

#### **3.1. ANDALUCÍA**

En esta comunidad autónoma existen las **Aulas temporales de adaptación lingüística**, que están ubicadas en los centros docentes públicos, tanto en la Educación Primaria como en la Educación Secundaria Obligatoria.

En estas aulas se desarrollan programas de enseñanza y aprendizaje del español como lengua vehicular, vinculados a profesorado específico, que permiten la incorporación del alumnado inmigrante en el centro y su incorporación a los ritmos y actividades de aprendizaje propios del nivel en el que se encuentran escolarizados atendiendo a su edad y a su competencia vehicular.

Estos programas deben realizarse en el aula ordinaria, pero se pueden organizar grupos de apoyo atendidos por profesorado específico para llevar a cabo la atención fuera del aula ordinaria cuando circunstancias especiales en la comprensión-expresión de la lengua española así lo aconsejen. El alumno se incorpora a su aula ordinaria cuando se imparten asignaturas en las que no resulta absolutamente determinante el dominio del idioma para su acceso al currículo ordinario.

Los objetivos del programa de estas aulas son facilitar la atención específica del alumnado inmigrante con desconocimiento del castellano y permitir la integración de este alumnado en el entorno escolar y social en el menor tiempo posible y con garantías de progreso en el aula ordinaria.

Con anterioridad al inicio de cada curso escolar, la Consejería de Educación distribuye al profesorado específico para atender estas Aulas temporales de adaptación lingüística, contando con la información facilitada por los propios centros y las necesidades educativas de las zonas. En todo caso, se evita el agrupamiento del alumnado inmigrante en un centro determinado.

Los centros que cuenten con estas aulas deben incluir en sus Proyectos de Centro los aspectos relativos a su organización y funcionamiento. En ningún caso la existencia de estas aulas supone una modificación del número de unidades del centro.

Los aspectos organizativos de las Aulas temporales de adaptación lingüística son las siguientes:

- La asistencia a los grupos de apoyo organizados fuera del aula ordinaria ocupa un máximo de 10 horas en Primaria y de 15 horas en la ESO. A medida que el alumno mejora su competencia lingüística las horas que el alumno pasa en estas aulas va disminuyendo a la vez que aumentan las horas de presencia en su aula ordinaria.
- El número de alumnos que compone un grupo no debe exceder de 12.
- El período ordinario de permanencia en un grupo de apoyo es de un curso escolar, pero en función del progreso del alumnado, se puede determinar en cualquier momento la finalización de la asistencia a estos grupos de apoyo. Excepcionalmente, y previa autorización del Servicio de Inspección se puede prolongar la asistencia a estas aulas hasta un máximo de dos cursos , cuando se dan las siguientes circunstancias:
  - ✓ El alumno se haya incorporado en el centro en el segundo o tercer trimestre del curso anterior.
  - ✓ Enfermedad que hay dado lugar a faltas continuadas a clase.
  - ✓ Absentismo escolar por distintos motivos.
  - ✓ Escasa o nula escolarización en su país de origen.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación determinan el número de horas que el profesorado de las Aulas Temporales atiende cada centro, así como las horas de coordinación, asesoramiento y confección de documentos.

Cuando este profesorado atiende a más de un centro se considera itinerancia y tiene una reducción del horario de docencia directa con el alumno, según el número de kilómetros de desplazamiento semanal que deba realizar.

Las reducciones horarias son:

- a) Hasta 30 Km.: 2'5 h.
- b) De 31 a 70 Km.: 3 h.
- c) De 71 a 100 Km.: 4 h.
- d) De 101 a 130 Km.: 5 h.
- e) De 131 a 160 Km.: 6 h.
- f) De 161 a 190 Km.: 7 h.
- g) De 191 a 210 Km.: 8 h.
- h) De 211 a 240 Km.: 9 h.
- i) De 241 a 270 Km.: 10 h.
- j) D 271 o más Km.: 12 h.

El profesorado depende funcionalmente de cada una de las direcciones de los centros atendidos durante el tiempo de su actuación en él. Su horario es elaborado por la Jefatura de Estudios y en él se hace constar tanto las horas de atención directa a los alumnos, como las dedicadas a la planificación y coordinación de la actuación.

Este profesorado no realiza sustituciones del profesorado en los centros en los que realiza su trabajo y asiste, siempre que le sea posible, a las reuniones que se estimen convenientes, y, especialmente, a las reuniones de ciclo en Primaria, de tutoría en Secundaria y a las sesiones de evaluación.

El profesorado elabora una programación del aula y un informe individualizado trimestral, así como una Carpeta de seguimiento individual del alumnado con la documentación básica de su asistencia a la misma y su evaluación.

El proceso de selección del profesorado de las Aulas temporales de adaptación lingüística se realiza mediante convocatoria de concurso de méritos, según lo establecido para puestos docentes de carácter específico.

### 3.2. ARAGÓN

En la Resolución del 29 de Mayo de 2007 se aprobó, con carácter experimental, el programa de **“Aulas de español para alumnos inmigrantes”** en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y en los Institutos de Educación Secundaria que escolarizan alumnado inmigrantes con desconocimiento del idioma.

Se establecen estos tipos de aula en los Centros de Primaria y de Secundaria que escolaricen seis o más alumnos inmigrantes cuya competencia comunicativa en español sea inferior del nivel B1 del marco común europeo de referencia para las lenguas. En el caso de los alumnos de Primaria deben estar escolarizados en el Tercer Ciclo.

Pueden acceder a estas aulas los alumnos que se incorporen por primera vez al sistema educativo español o que lo hayan hecho el curso inmediatamente anterior a su acceso a dichas aulas.

La adscripción de los alumnos a estas aulas puede realizarse en cualquier momento del curso escolar y para la inclusión en las mismas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) El nivel de competencia lingüística en español.
- b) Su historial académico.
- c) El nivel de competencia curricular.

Como norma general, cada aula tiene un mínimo de seis alumnos y un máximo de doce, y se hace cargo de ella preferentemente un solo profesor. En los centros de Primaria la organización de estas aulas corresponde al Jefe de estudios y las clases las imparte un profesor generalista de la plantilla. En los I.E.S, el Departamento de Lengua Castellana y Literatura asume la organización de las clases de español, que son impartidas preferentemente por profesorado de plantilla de dicho departamento.

Los alumnos que se incorporan a este programa permanecen en él como máximo durante dos cursos escolares y reciben 8 horas semanales de clase de español en la Educación Secundaria y 5 horas en Primaria, incorporándose a su curso de referencia durante el resto del horario escolar. No obstante, la reincorporación a su grupo de referencia puede realizarse en cualquier momento en el que se considere que el alumno ha adquirido la competencia lingüística suficiente que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

El profesor de español dispone de una hora lectiva y una hora complementaria en su horario semanal para el desempeño de la tutoría con los alumnos.

Los centros que escolarizan alumnos extranjeros con desconocimiento del castellano y que no tienen autorizada aula de español, dispondrán de los recursos precisos para atender las necesidades de estos alumnos y si el centro no dispone de horario de profesores para atender a estos alumnos, lo comunica a la Inspección educativa, que estudia la posibilidad de apoyar al centro con un profesor de español externo del CAREI ( Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural), siempre que los recursos lo permitan.

### 3.3. ASTURIAS

La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo por proceder de otros países, o por cualquier otro motivo, se realiza según lo establecido en el Decreto 56/2007, de 24 de mayo. En este Decreto se especifica que los alumnos que presenten graves carencias en la lengua castellana, reciban una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

En los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria que escolaricen un número de alumnos inmigrantes igual o superior a 15 y que supongan un porcentaje igual o superior al 10% del alumnado matriculado en esta etapa educativa, pueden nombrar un maestro del claustro como Tutor de Acogida. Este maestro cuenta en su horario individual con un máximo de tres horas lectivas para la impartición de la enseñanza de la lengua castellana y/ refuerzo para la adquisición de unas competencias instrumentales básicas, bien en el aula de acogida y acceso al currículo, si el centro dispone de una, o en horas de apoyo o agrupamientos flexibles que se establezcan para tal fin y que se computan en su horario individual.

Estos tutores reciben una formación específica inicial sobre educación intercultural, estrategias de dinamización del aula y del centro y la enseñanza de la lengua castellana como segunda lengua.

Asimismo los centros de Educación Infantil y Primaria que escolarizan un número de alumnado extranjero igual o superior a 30, pueden organizar un **Aula de acogida y acceso** a las materias instrumentales básicas para los alumnos del tercer ciclo de primaria y, excepcionalmente, para el alumnado que se incorpora en el segundo ciclo sin ningún conocimiento de lengua castellana.

El aula de acogida se puede organizar en tres niveles, no siendo imprescindible la organización de los tres simultáneamente en un centro educativo. La decisión de la puesta en marcha de cada uno

depende de la situación del alumnado y de la disponibilidad horaria del profesorado. Estos niveles son:

- Nivel 1 de inmersión lingüística, para alumnado que presente un nivel nulo o muy bajo de competencia lingüística en español. Reciben 10 horas de español a la semana durante un tiempo no superior a un trimestre. Durante el resto de los períodos lectivos el alumnado asiste a su grupo de referencia a clases como Educación física, Educación artística y Lengua extranjera. Se adscribe a esta aula un profesor del centro en función de la disponibilidad de horarios. En las localidades que dispongan de un Aula de inmersión lingüística, este nivel puede ser atendido por profesorado itinerante adscrito a dichas aulas.
- Nivel 2 de inmersión lingüística y acceso al currículo, para alumnado que ya ha superado el Nivel 1 o alumnos que tiene adquiridas competencias comunicativas básicas en español durante un tiempo no superior a dos trimestres. Estas horas las imparte profesorado del centro, 3 horas de apoyo del área de conocimiento del medio por parte de un profesor del área con el asesoramiento del tutor de acogida y 3 horas de apoyo de matemáticas por parte de un profesor del área de matemáticas. Durante el resto de horas el alumno acude a su aula de referencia.
- Nivel 3 de refuerzo educativo y acceso al currículo, para alumnos que hayan superado los niveles anteriores y que necesiten continuar con refuerzo y alumnado de lengua hispana que presenten carencias en las áreas instrumentales. Se imparten 3 horas de español como segunda lengua y las horas de refuerzo educativo de las áreas instrumentales que determine el tutor de acogida y los profesores del centro asesorados por el EOEP. El tiempo de asistencia a este nivel es no superior a tres trimestres.

En la Educación Secundaria Obligatoria los centros docentes que escolaricen un número de alumnos inmigrantes igual o superior a 15 y que supongan un porcentaje igual o superior al 5% del alumnado matriculado en esta etapa educativa, pueden nombrar un profesor del claustro como Tutor de acogida. Este profesor cuenta con un número máximo de tres horas lectivas dedicadas a la impartición de la lengua castellana y/o refuerzo para la adquisición de las competencias instrumentales básicas, bien en el aula de acogida y acceso al currículo, si el centro dispone de una, o en horas de apoyo o agrupamientos flexibles. Para ello reciben formación inicial en el primer trimestre del curso.

En los centros de Educación Secundaria los centros que escolaricen un número de alumnado inmigrante extranjero igual o superior a 30, pueden organizar un **Aula de acogida y acceso al currículo** que garantice tanto el aprendizaje intensivo de la lengua castellana como el acceso a las materias instrumentales básicas al alumnado extranjero.

Estas aulas se pueden organizar en tres niveles, no siendo imprescindible la organización de los tres simultáneamente en un centro educativo. La decisión de la puesta en marcha de estos niveles depende de la situación inicial del alumnado y de la disponibilidad horaria del profesorado. Estos niveles son:

- Nivel 1 de inmersión lingüística, para el alumno recién incorporado que presente un nivel nulo o muy bajo de competencia lingüística en español y que no se pueda incorporar a un aula intensiva de inmersión lingüística. Reciben 15 horas de español como segunda lengua en un tiempo no superior a un trimestre. Durante el resto de los periodos lectivos el alumno asiste a clase con su grupo de referencia.
- Nivel 2 de inmersión lingüística y acceso al currículo para alumnado que haya superado el Nivel 1 o alumnado que tenga adquiridas ciertas competencias comunicativas básicas. Reciben 7 horas de español como segunda lengua, pudiendo compartir espacio y horario con el alumnado de Nivel 1. Además, reciben 4 horas del área sociolingüística y 4 horas del área científico-matemática. Durante el resto de los periodos lectivos el alumno asiste a clase con su grupo de referencia. El tiempo de permanencia es no superior a dos trimestres, aunque se puede considerar superado en cualquier momento.
- Nivel 3 de refuerzo educativo y acceso al currículo, para alumnado que ya haya superado el Nivel 1 y 2, pero que presenta carencia en las áreas instrumentales básicas. Reciben 3 horas de clase para este refuerzo de español, 6 horas del área sociolingüística y 6 horas del área científico-matemática. El resto de las horas el alumno asiste a clase con su grupo de referencia.

- **Aulas intensivas de inmersión lingüística**

Además de las medidas expuestas anteriormente, la Consejería de Educación y Ciencia creó en el curso 2004-2005 dos aulas intensivas de inmersión lingüística en Oviedo y Gijón para la enseñanza de la

lengua castellana al alumnado de la ESO con desconocimiento pleno de la lengua castellana.

Estas aulas intensivas atienden al alumnado que esté escolarizado en algún centro de Oviedo y Gijón sostenido con fondos públicos que no disponga de recursos para atender a este nivel básico de español.

El alumnado permanece en estas aulas entre 20 y 30 horas semanales. En el caso de que el alumnado permanezca 20 horas semanales, asiste el resto del horario lectivo a sus centros de origen.

El tiempo máximo de permanencia en estas aulas es de 60 días lectivos (cuando la asistencia sea de 20 horas semanales) y 40 días lectivos (cuando la asistencia sea de 30 horas semanales).

### **3.4. BALEARES**

La Orden del Conseller de Educació y Cultura de 14 de junio de 2002, regula la elaboración y ejecución del **Programa PALIC (programa de acogida lingüística y cultural)** dirigido al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo que cursa estudios en los Institutos de Educación Secundaria.

Los centros han de posibilitar que los alumnos accedan a la lengua catalana, que les permitirá comunicarse y seguir los aprendizajes escolares.

El profesorado responsable de este programa de acogida es, preferentemente profesorado con destino definitivo en el IES, perteneciente al cuerpo de maestros y al cuerpo de profesores de educación secundaria.

La actividad específica en el aula de acogida se desarrolla durante un mínimo de 6 horas semanales y un máximo de 16, siempre que sea posible y teniendo en cuenta la lengua y cultura de origen y el grado de escolarización de cada alumno. La asistencia a esta aula de acogida es de un curso escolar no superior a nueve meses. No obstante se puede autorizar, de manera excepcional, para los alumnos de incorporación tardía con desconocimiento de ninguna de las dos lenguas oficiales de esta comunidad autónoma, otras medidas de inmersión lingüística con una dedicación de la totalidad del horario semanal por un periodo no superior a doce semanas lectivas.

### 3.5. CANARIAS

La Orden de 7 de Junio de 2007 regula las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en esta comunidad autónoma. Las medidas que se regulan en dicha Orden son de aplicación en los centros públicos y en los centros concertados.

Entre las medidas de atención a la diversidad que pueden desarrollar los centros educativos están las siguientes:

- Programas de refuerzo.
- Apoyo Idiomático.
- Programas de diversificación curricular.
- Programas para la mejora de la convivencia.
- Otras medidas de atención a la diversidad.

- **Apoyo idiomático**

Esta medida se establece con la finalidad de favorecer la superación de la barrera idiomática y mejorar la competencia comunicativa del alumnado no hispanohablante matriculado en alguno de los cursos de la enseñanza básica, de forma que se facilite el acceso al currículo ordinario.

Para la autorización de un grupo de apoyo idiomático es necesario que el centro acredite tener un mínimo de 5 alumnos que cumplan como mínimo los siguientes requisitos:

- Escaso o nulo dominio del idioma español, en su vertiente oral o escrita, de acuerdo con los niveles establecidos en el marco de referencia europeo.
- Incorporación tardía al sistema educativo español.
- Inicio de la escolarización en España a partir del 1 de Enero de 2007.

El grupo de apoyo idiomático puede constituirse con alumno escolarizado en diferentes niveles. El número total de horas dedicadas al apoyo idiomático se calculará en función del alumnado propuesto y según se establece en la siguiente tabla:

Nº de alumnos	Nº de horas
Entre 5 y 10	6
Entre 11 y 15	8
Entre 16 y 20	10
Entre 21 y 25	12
Entre 26 y 30	14
A partir de 31	2 horas por cada 5 estudiantes

El profesorado que se encarga de impartir el apoyo idiomático debe acreditar cualificación en didáctica del español como lengua extranjera o experiencia previa en la aplicación de esta medida y, en la Educación Secundaria Obligatoria, pertenecer preferentemente a las especialidades de Lenguas extranjeras o Lengua castellana y Literatura.

Corresponde al profesorado responsable de la medida la elaboración de una propuesta de intervención individualizada en la que se ha de especificar el tiempo aproximado de la aplicación de esta medida de apoyo idiomático y los criterios para la incorporación del alumnado al grupo ordinario. En cualquier caso, la adscripción del alumnado al aula ha de ser revisada como mínimo una vez al trimestre coincidiendo con las sesiones de evaluación.

### **3.6. CANTABRIA**

En el curso 2004-2005 se puso en marcha el Plan de Interculturalidad para Cantabria que pretende, ante todo, dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado inmigrante y de minorías étnicas.

Este Plan establece un marco de actuación integrador y respetuoso con las diferencias y está dividido en tres acciones concretas, que se desarrollan en los centros sostenidos con fondos públicos:

- Establecimiento de coordinadores de interculturalidad en los centros, específicamente formados para facilitar la incorporación y seguimiento del alumnado extranjero.
- Las aulas de Dinamización Intercultural, que orientan inicialmente al alumnado a sus familias y apoyan las acciones de acogida que llevan a cabo los centros de Secundaria.
- Los Equipos de Interculturalidad, cuya función es atender las necesidades del alumnado inmigrante, pero en Primaria.

#### **3.6.1. Coordinadores de interculturalidad**

Estos coordinadores son profesores de los propios centros, que han recibido una formación específica que les permite responsabilizarse de la coordinación, en sus respectivos centros, de las actuaciones que se lleven a cabo en los mismos, dentro del marco de la interculturalidad. Sus funciones abarcan la atención directa al alumnado, el asesoramiento al profesorado y la potenciación de las relaciones entre el centro y las familias.

La Consejería de Educación lleva a cabo una formación específica en interculturalidad en la que participa un profesor de cada centro. En esta formación se incluye el modelo de educación Intercultural, estrategias de dinamización del centro y del aula y propuestas para la enseñanza-aprendizaje del español como segunda lengua.

Los destinatarios de las actuaciones de estos coordinadores son, con carácter general, el alumnado extranjero que se incorpora a los centros, y, específicamente el alumnado que desconoce la lengua española, con el objeto de dotarle de competencia comunicativa.

Estos coordinadores realizan, en colaboración con otros profesionales, (generalmente de las Aulas de Dinamización Intercultural) la valoración inicial del alumnado extranjero en la que se incluirá el grado de conocimiento de la lengua española, la historia de escolarización anterior y referencias al contexto sociofamiliar.

En relación con el aprendizaje de español como segunda lengua se siguen las siguientes orientaciones:

- En Educación Infantil se ofrece asesoramiento al tutor con el fin de facilitar el aprendizaje del español en su grupo de referencia. En el caso de que el alumno necesitara apoyo, éste se realizaría siempre dentro del aula.
- En Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, la organización de los apoyos que, en su caso, se realicen fuera del aula ordinaria se lleva cabo de modo que el tiempo de permanencia del alumnado en su grupo de referencia sea el máximo posible. De igual modo, se procura que dichos apoyos se lleven a cabo en un horario tal que haga posible su participación en aquellas materias en los que resulte más fácil su interacción con los demás compañeros.

El número de periodos lectivos asignados al coordinador de interculturalidad para la atención directa al alumnado, el asesoramiento al profesorado y a la atención a las familias es establecido por el equipo directivo del centro, teniendo en cuenta las necesidades del alumnado extranjero. Debe contar con la aprobación del Servicio de Inspección de Educación.

En todo caso se rige según lo establecido en los siguientes apartados:

- El horario del coordinador de interculturalidad en centros de Educación Infantil y Primaria puede contemplar hasta 6 periodos de su horario lectivo.
- En los centros de Educación Secundaria será de hasta 9 periodos lectivos.

- En Educación de Personas Adultas se puede dedicar hasta 6 periodos lectivos.
- En los centros concertados que imparten desde Educación Infantil hasta Educación Secundaria se puede contemplar hasta 9 horas.

### **3.6.2. Aulas de Dinamización Cultural**

En Cantabria existen dos Aulas, una en Torrelavega y otra en Santander. Su misión es apoyar la acogida e integración del alumnado inmigrante y de sus familias, orientar su escolarización y seguimiento escolar, e impartir español como segunda lengua durante parte de su horario escolar.

Las Aulas de Dinamización cultural están compuestas por los siguientes profesionales: profesorado de Educación Secundaria con formación y/o experiencia en interculturalidad, mediadores interculturales, un orientador y un profesor de Servicios a la Comunidad.

Estas aulas pretenden ser un nexo entre las familias que se incorporan a esta comunidad autónoma y las instituciones educativas y sociales, de modo que el recién llegado pueda conocer la oferta educativa y otro tipo de servicios y recursos de los cuales se puede beneficiar. De igual modo, desde estas aulas se colabora con los centros educativos para facilitar la escolarización del alumno tanto de Primaria como de Secundaria, con conocimiento o no del idioma español.

Además, se ofrece un programa de enseñanza del español a tiempo parcial para el alumnado procedente de los IES. Para ello acogen al alumnado procedente de los distintos centros de Educación Secundaria de la zona que desconoce la lengua española, durante un tiempo de su horario semanal, con el fin de iniciarle en las competencias comunicativas básicas y en las pautas de aprendizajes y conductas propias de nuestros centros educativos.

### **3.6.3. Equipo de Interculturalidad**

Es una medida educativa dirigida a apoyar las actuaciones que se lleven a cabo para atender las necesidades del alumnado procedente de otras culturas y sus familias, así como a proporcionar al profesorado asesoramiento en este ámbito, en el nivel de Educación Primaria.

El Equipo está compuesto por distintos profesionales que desarrollan su labor desplazándose a los centros a los que van a atender. Forman parte del mismo profesorado de Educación primaria con formación y/o experiencia en la atención al alumnado inmigrante o de minorías étnicas, profesorado de Servicios a la comunidad, un orientador y varios mediadores culturales.

El profesorado de este Equipo desempeña una labor de intervención directa con el alumnado extranjero que desconoce el castellano, para la adquisición de las competencias lingüísticas y comunicativas básicas, en los centros en los que no existan recursos específicos para atender adecuadamente a estas necesidades. En caso de que no sea necesaria esta atención directa, colaboran con el profesorado de los centros asesorando sobre la respuesta educativa más adecuada a las necesidades del alumno.

### **3.7. CASTILLA-LA MANCHA**

La Orden de 8 de Julio de 2002 reguló con carácter experimental la estructura, funcionamiento y el modelo de intervención de los **Equipos de apoyo lingüístico** al alumnado inmigrante o refugiado con desconocimiento del castellano, escolarizado en los centros docentes de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos.

Estos equipos se encargan de facilitar el desarrollo de las competencias lingüísticas y comunicativas básicas al alumnado inmigrante, cuya lengua materna no sea el castellano, para que puedan desarrollar con normalidad su proceso de enseñanza y aprendizaje.

Estos Equipos están formados por profesorado cuyo horario lectivo se ajusta a lo establecido para el resto del profesorado. En dicho horario se incluye, junto con la actuación con el alumnado, las sesiones de coordinación con el equipo directivo, tutores, familias y servicios de orientación educativa así como la coordinación con el resto de Equipos participantes en el programa.

En la intervención del profesorado de apoyo lingüístico se priorizan las etapas de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria y se debe ajustar a los siguientes criterios:

- El período de atención a los alumnos es de varios días a la semana coincidiendo con las áreas instrumentales, durante un tiempo máximo aproximado de un trimestre. El resto del horario lectivo, los alumnos permanecen en su grupo de referencia.

- La intervención puede realizarse tanto individualmente como en grupo y estos grupos pueden estar constituidos por alumnos de distintos centros teniendo en cuenta ciertos criterios de homogenización, edad y competencia lingüística.
- La distribución horaria del profesorado en cada centro docente se realiza teniendo en cuenta el tiempo de itinerancia y evitando los desplazamientos en la misma mañana o tarde.

Los Directores de los centros docentes que escolarizan alumnado inmigrante con desconocimiento total del castellano deben solicitar, en cualquier momento del curso, la intervención del Equipo de apoyo lingüístico.

### **3.8. CASTILLA Y LEÓN**

En el año 2004 se aprobó en esta comunidad autónoma el Plan de Atención al alumnado Extranjero y de Minorías. En este Plan se preveía la puesta en marcha de un programa específico, que se denomina **“Programa de adaptación lingüística y social” (Programa ALISO)** que supone la aplicación de un conjunto de medidas desde el sistema educativo para aportar una respuesta temporal adaptada a las especiales necesidades lingüísticas y sociales que presenta el alumnado extranjero con desconocimiento de la Lengua castellana.

El conjunto de medidas previstas se organizan en dos vertientes:

- Medidas de intervención curricular, que se pueden llevar a cabo a través de aulas fijas, intervenciones itinerantes de adaptación lingüística y social y proyectos de adaptación lingüística inicial.
- Iniciativas de intervención complementaria, que se concretan en el desarrollo de proyectos de intervención fuera del horario lectivo.

Este programa ALISO está destinado para alumnos de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria que estén escolarizados tanto en centros públicos como en centros privados y que no posean conocimiento alguno de la Lengua castellana.

Cuando un alumno llega a un centro, se establece un procedimiento de urgencia que asegure la admisión del alumno en el aula ALISO en un plazo máximo de 15 días, tras una evaluación inicial. Estas aulas están situadas dentro de centros públicos y algunas en Centros de Formación del Profesorado.

Cada aula está dotada de un profesor de apoyo de Educación Compensatoria, con el perfil más adecuado para impartir esta formación lingüística y cultural del español para el alumno extranjero.

La asistencia a estas aulas se concibe como una medida de carácter transitorio. Se trata de una intervención de breve duración, que posibilite al alumno un nivel básico de comunicación en el ámbito escolar. La estancia en el aula de adaptación se organiza de forma que suponga semanalmente en torno al 50% del horario escolar. El resto del horario el alumno debe permanecer integrado con los alumnos del centro de referencia en las distintas áreas y actividades del centro.

El período de estancia no debe ser superior a tres meses, aunque, excepcionalmente, se puede incrementar el tiempo de estancia, previa aprobación de la Dirección Provincial.

Las aulas se organizan en grupos reducidos y el número de alumnos no debe ser inferior a siete ni superior a diez.

Las aulas ALISO se ubican en aquellas zonas que lo necesitan, buscando la proximidad a sus lugares de residencia habitual. Estas aulas dependen del centro educativo donde se ubican y su profesorado forma parte del claustro de profesores.

Cuando el número de alumnos extranjeros con desconocimiento del castellano no alcanza los umbrales requeridos para disponer de aulas fijas, se puede organizar un sistema de atención itinerante para dar respuesta a las necesidades de varios centros.

La atención es realizada por el profesorado de Educación Compensatoria que, de forma individual o en equipo, se responsabiliza de la atención de una zona determinada. Este profesorado lleva a cabo, como cometidos fundamentales el apoyo puntual al alumnado con desconocimiento del castellano, el asesoramiento al profesorado en este tema y el aporte de materiales específicos.

### **3.9. CATALUÑA**

El Departamento de Educación puso en funcionamiento en el curso 2004-2005, las **Aulas de acogida**, concebidas como un espacio abierto, flexible y dinámico para atender al alumno recién llegado. Estas aulas existen tanto en los centros públicos como en los centros concertados.

El Aula de acogida es un programa que hay que ubicarlo en el marco del Plan para la Lengua y la Cohesión Social. Este Plan, impulsado por el Departamento de Educación en el curso 2004-2005, es un nuevo instrumento para afrontar la atención a la diversidad y conseguir el éxito educativo de todo el alumnado.

Los destinatarios del aula de acogida son alumnos que hayan llegado a Cataluña en los dos últimos meses, procedentes de un proceso migratorio, que necesiten una adaptación curricular específica y que no tienen conocimiento de la lengua de la escuela. En ningún caso, se refiere a alumnado procedente de otros lugares del Estado, que sigue un currículo similar y sólo presenta el desconocimiento de la lengua catalana. Tampoco es adecuado utilizar este recurso con alumnado de Educación Infantil ni del primer ciclo de Educación Primaria.

Este Plan tiene los siguientes objetivos:

- Fomentar la inclusión social y escolar de todo el alumnado, evitando cualquier tipo de marginación, garantizando la equidad y creando las condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades y de posibilidades mediante el acceso a una educación de calidad.
- Consolidar la lengua catalana como lengua vehicular en los centros educativos.
- Desarrollar la conciencia de igualdad en dignidad de todas las personas como condición previa para el conocimiento y el respeto de las diferencias culturales, potenciando la cultura del diálogo y la convivencia en un marco intercultural.

Este Plan para la Lengua y la Cohesión Social se concreta en tres líneas de actuación:

- Aulas de acogida, para dar una atención de calidad a las necesidades primarias del alumnado recién llegado.
- Un centro educativo acogedor, que plantee una educación intercultural y que trabaje para conseguir el éxito escolar de todo el alumnado. Un centro que vele por el aspecto emocional del recién llegado.
- Planes educativos de entorno, que se definen como una iniciativa abierta y de cooperación educativa que quiere dar una respuesta integrada a las necesidades educativas de ese alumnado. Estas iniciativas van más allá del ámbito escolar, e intervienen diversas administraciones públicas y entidades culturales, deportivas, del ocio...del entorno.

La adjudicación de un aula de acogida a un centro educativo va estrechamente ligada a la asunción, por parte del centro, de una serie de compromisos sobre aspectos didácticos y organizativos, como son:

- Prever los recursos humanos y materiales necesarios para ofrecer una buena acogida al alumnado recién llegado.
- Proporcionar los recursos organizativos y metodológicos.
- Designar a un tutor o tutora para el aula de acogida de entre los profesionales que tengan destino definitivo en el centro, siempre que sea posible, a fin de garantizar la continuidad pedagógica.
- Revisar los documentos de gestión con el fin de adecuarlos a los ejes del Plan LIC, en especial el Plan de Acogida y el Proyecto Lingüístico.

En el momento de asignar un aula de acogida a un centro, se tiene en cuenta varios parámetros. En primer lugar, el número de alumnado recién llegado matriculado en los últimos dos años, en relación con el porcentaje de alumnado de nacionalidad extranjera del centro. También se tiene en cuenta la situación socioeconómica del entorno, ya que, en según qué contextos, puede ser más difícil el acceso del alumnado a la lengua vehicular del aprendizaje y al éxito escolar. Finalmente, es preciso tener presente el equilibrio en la oferta educativa de la zona, a fin de evitar la concentración del alumnado recién llegado en un mismo centro o en una misma tipología de centros.

El aula de acogida tiene una doble finalidad: en primer lugar, que el alumnado se sienta bien atendido y valorado en los aspectos emocionales, y, en segundo lugar, que disponga de las herramientas básicas para iniciar, lo antes posible y en las mejores condiciones, su proceso de enseñanza-aprendizaje.

El proceso de integración del alumnado recién llegado al centro recae tanto en el grupo-clase de referencia como en el aula de acogida. El alumno debe asistir con su grupo-clase a las áreas que requieren menos competencia lingüística, como por ejemplo la educación física, visual y plástica, o aquellas áreas donde se utilicen de manera sistemática las Tecnologías de la Información y la Comunicación. De esta manera se garantizan espacios comunes de socialización desde el primer momento de la incorporación del alumnado a los centros.

El aula de acogida es un recurso abierto, por lo que, en cualquier momento, se puede incorporar un alumno o darse de baja para incorporarse de forma total a su grupo de referencia. Pero, además, es un recurso flexible porque cada centro debe dar una respuesta adecuada a sus necesidades, mediante la adopción de modelos organizativos diferentes.

El tutor del aula de acogida es, preferentemente, un profesor definitivo en el centro, que tiene experiencia docente en las enseñanzas de las lenguas, en el dominio de las TIC y capacidad de liderazgo, de empatía y de dinamización.

El número de alumnado de estas aulas de acogida debe ser reducido; no es aconsejable que el número sobrepase de 12 alumnos a la vez.

Los alumnos no deben permanecer todas las horas lectivas en el aula de acogida. Lo ideal es que haga, como máximo, la mitad de su horario lectivo semanal y que las horas de permanencia vayan disminuyendo a medida que avance en los aprendizajes.

El tiempo de estancia de un alumno en estas aulas es limitado, se recomienda que no supere los 2 años.

### **3.10. EUSKADI**

En esta comunidad autónoma existen dos lenguas oficiales y el sistema educativo es bilingüe. Uno de los objetivos del sistema educativo vasco es que, al finalizar la enseñanza obligatoria, todos los alumnos tengan una competencia en las dos lenguas oficiales suficiente tanto para desenvolverse en la vida práctica como para continuar sus aprendizajes en cualquiera de ellas.

En esta comunidad autónoma se han desarrollado tres modelos lingüísticos en todo el sistema de enseñanza, público y privado, y son los siguientes:

- Modelo A, en el que el currículo se imparte básicamente en castellano, excepto la Lengua y Literatura Vasca y los idiomas modernos.
- Modelo B, en el que el currículo se imparte en euskera y castellano.
- Modelo D, en el que el currículo se imparte en euskera, excepto la Lengua y Literatura castellana y los idiomas modernos.

Hasta hace poco tiempo la tendencia mayoritaria en la escolarización del alumnado inmigrante se producía en el modelo A, entendiendo que así se facilitaba su aprendizaje y su integración escolar. Sin

embargo, cada vez es menos, sobre todo en determinadas etapas y territorios, el número de alumnos que se escolarizan en el modelo A, por lo que se estima más positivo la escolarización en los modelos B y D, que son los más demandados por el alumnado autóctono.

En todo caso, cuando un alumno desconoce las dos lenguas oficiales, el centro escolar debe ofrecer los medios para el aprendizaje de las mismas.

Al inicio del curso 2003/2004 se puso en marcha, de manera experimental, un **Programa de refuerzo lingüístico** en los centros públicos de Educación Primaria y Secundaria para el alumnado inmigrante de reciente incorporación en el sistema educativo; alumnos que presentan importantes carencias en el ámbito comunicativo y que requieren un plan de refuerzo lingüístico, fundamentalmente en euskera.

Actualmente participan en este programa tanto centros públicos como centros concertados y los destinatarios son alumnos y alumnas inmigrantes de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria que desconocen el euskera. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo requieran, también puede dirigirse al alumnado que desconoce el castellano, cuando el centro carezca de recursos propios para el mismo.

Los Proyectos de refuerzo lingüístico disponen de recursos personales extraordinarios: recursos con dedicación exclusiva o parcial asignados a un centro o recursos compartidos asignados a varios centros de carácter zonal.

La intervención en estos Proyectos es realizada por el profesorado con destino en el centro, o bien, por el profesor que ha llevado a cabo este Programa en el centro, que tiene perfil lingüístico 2 y la formación suficiente o experiencia profesional previa en la didáctica de las lenguas y en el tratamiento de la diversidad.

La Dirección del centro se ha de comprometer a que el profesor propuesto asista a los cursos de formación ligados a este proyecto, organizados por el Departamento de Educación.

Los alumnos que reciben clase de refuerzo lingüístico no pueden permanecer fuera del grupo de referencia un tiempo superior a 1/3 del horario escolar.

### 3.11. EXTREMADURA

En esta comunidad autónoma existe un **Plan Experimental de Mejora para Centros de Atención Educativa Preferente** en el que participan 15 centros públicos.

Entre los objetivos que se recogen en este Plan está el de potenciar programas de apoyo para el aprendizaje de la lengua castellana.

Entre las medidas para alcanzar este objetivo están el establecimiento de programas de inmersión lingüística dirigidos al alumnado recién llegado y/o con escasas competencias comunicativas, de forma que se garantice en el mínimo de tiempo un desenvolvimiento básico en lengua castellana, como instrumento imprescindible para la integración social y escolar.

### 3.12. GALICIA

La Orden de 20 de febrero de 2004 establece medidas de atención específica para el alumnado procedente del extranjero que se encuentre escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos y que desconozca las dos lenguas oficiales de esta comunidad autónoma, el castellano y el gallego.

Las Delegaciones provinciales proporcionan a los centros educativos profesores de apoyo, que se dedican, de manera prioritaria, a la atención de los alumnos procedentes del extranjero, particularmente aquellos que se incorporan a partir del segundo curso de Primaria y a aquellos que se escolarizan una vez comenzado el curso.

Entre las medidas de atención escolar que pueden organizar los centros educativos es la creación de grupos de adquisición de la lengua vehicular, siempre que esa creación tenga carácter temporal y esté autorizada por la Delegación provincial, una vez que lo solicite el centro y cuente con el informe de la inspección educativa.

Los **grupos de adquisición de lenguas** son agrupamientos flexibles que tienen por finalidad, a través de una atención individualizada, el impulso de una formación inicial específica en las lenguas vehiculares, de manera que se posibilite la plena incorporación en las actividades del grupo de referencia donde el alumno se encuentre escolarizado.

Esta medida está dirigida, por lo tanto, al alumnado que desconozca completamente ambas lenguas oficiales de Galicia.

El alumno puede formar parte de alguno de estos grupos un tiempo máximo de un trimestre, si bien la Inspección educativa puede

autorizar la ampliación excepcional de ese período. En todo caso, el alumno puede incorporarse plenamente a su grupo ordinario en el momento en que la Junta de evaluación considere superadas las necesidades educativas del alumno debidas al desconocimiento de las lenguas vehiculares.

Estos grupos de adquisición de lenguas pueden implantarse tanto en la Educación Primaria como en la Educación Secundaria y, excepcionalmente, en el último curso de la Educación Infantil.

El horario semanal máximo de atención en estos grupos es de 5 períodos lectivos en el último curso de Educación Infantil, 10 en el primer ciclo de la Educación Primaria, 20 en el segundo y tercer ciclo de Primaria y 24 períodos en la Educación Secundaria Obligatoria. No obstante, este horario debe irse reduciendo progresivamente a medida que el alumno vaya progresando en el dominio de la lengua vehicular de aprendizaje.

Con la finalidad de facilitar la integración escolar y social del alumno, éste permanece en su grupo ordinario de referencia en las materias de Educación física y Educación artística en la Educación Primaria; y de Educación física, Música y Educación plástica y visual, así como la hora de tutoría, en la Educación Secundaria Obligatoria.

En el último curso de Educación Infantil y el primer ciclo de la Educación Primaria, además de las actividades específicas que se realicen en el grupo de adquisición de lenguas, también se llevan a cabo actividades de apoyo al aprendizaje de las lenguas dentro del grupo ordinario.

El profesorado de Educación Secundaria encargado de estos grupos de adquisición de lenguas pertenece preferentemente a las especialidades de tipo lingüístico.

### **3.13. LA RIOJA**

En esta comunidad autónoma existen una serie de medidas para la atención del alumnado inmigrante que se desarrollan tanto en centros públicos como en centros concertados. Las medidas son distintas según se trate de alumnos de Educación Infantil, Primaria o de Educación Secundaria.

Los alumnos inmigrantes de Educación Infantil se adscriben a su curso teniendo en cuenta su edad cronológica. Estos alumnos no salen del aula para apoyo individual, salvo excepciones.

En la Educación Primaria el equipo docente fija los tiempos y espacios en los que llevar a cabo el tratamiento intensivo de la lengua de acogida. Son atendidos principalmente por profesorado de Compensatoria.

Los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria se matriculan en el centro escolar que les corresponde, y allí se detectan tanto sus deficiencias lingüísticas como sus desfases curriculares. Si es necesario, se derivan a una de las tres aulas de inmersión lingüística existentes en Logroño, donde son atendidos por profesorado especializado. Hay dos aulas en un colegio público y una en un centro concertado.

En estas aulas los alumnos suelen permanecer entre tres y seis meses, dependiendo de su dominio del castellano y de su competencia curricular. Cuando los alumnos acaban su periodo de inmersión lingüística los alumnos se reincorporan a su centro de referencia.

Para los alumnos extranjeros que se incorporan a centros educativos fuera de la ciudad de Logroño, se sigue otro procedimiento, debido a que no existen aulas de inmersión lingüística. A estos alumnos, una vez detectado su nivel de lengua de acogida y competencia curricular, se les asigna un grupo de referencia y se les enseña la lengua castellana, bien a través de un programa de compensación educativa, bien a través de clases de apoyo con profesorado especializado.

### 3.14. MADRID

En esta comunidad autónoma existe el Programa de Escuelas de Bienvenida que tiene como objetivo el facilitar la integración escolar y social y la incorporación a nuestro sistema educativo del alumnado extranjero.

En el curso 2002-2003 se pusieron en marcha las **Aulas de enlace**, dentro de este Programa de Escuelas de Bienvenida. Estas Aulas están concebidas para atender a dos perfiles de alumnado extranjero:

- Alumnos con desconocimiento de la lengua española.
- Alumnos con graves carencias en conocimientos básicos como consecuencia de su escolarización irregular en el país de origen.

Los destinatarios de este programa son alumnos del segundo y tercer ciclo de Educación Primaria y los de Educación Secundaria Obligatoria que se escolaricen en centros sostenidos con fondos públicos. En ningún caso, la autorización del funcionamiento de aulas de enlace

supondrá una modificación del número de unidades jurídicas del Centro.

A la hora de adjudicar un aula de enlace en un Centro se tienen en cuenta estos criterios:

- Contar con disponibilidad de espacios adecuados.
- Que acepten escolarizar de modo ordinario al alumnado, una vez finalice su permanencia en el Aula de Enlace.
- Que estén ubicados en zonas de alta concentración de población extranjera.
- Que cuenten con experiencia en la atención educativa del alumnado extranjero con desconocimiento del idioma español.
- Que ofrezcan servicio de comedor, programa de Aulas Abiertas, actividades extraescolares y uso de instalaciones en periodos no lectivos y vacacionales.

Cada aula de enlace cuenta con un número máximo de 12 alumnos y la permanencia en ellas es de nueve meses de asistencia efectiva, a lo largo de uno o dos cursos académicos. Es el caso de que un alumno se traslade de zona o localidad durante el curso escolar, se podrá trasladar igualmente a otra aula de enlace.

Una vez concluido el período de permanencia o una vez que el alumno haya adquirido suficientes competencias lingüísticas, éste se incorpora al grupo ordinario, a tiempo completo, en el centro dotado de aula de enlace, donde ha estado escolarizado. Si esto no es posible, la Comisión de escolarización le asigna un centro cercano a su residencia habitual.

Para el funcionamiento de estas aulas se dota a los centros educativos del profesorado necesario, hasta dos por aula, siendo uno de ellos correspondiente al profesor tutor el aula. Se facilita la continuidad del programa de los profesores que hubiesen trabajado en un aula de enlace. Se fomenta la implicación del profesorado del Centro en el programa pudiéndose asignar horas de dedicación al aula de enlace.

El alumnado se integra lo antes posible en su grupo de referencia en aquellas asignaturas que faciliten su integración, tales como Educación Física, Educación Plástica y Visual, Tecnología, Música, Tutoría...

El horario de los profesores del aula de enlace es el mismo que corresponde al resto del profesorado. El horario del tutor del aula de enlace se ha de organizar de modo que coincida en una hora, al

menos quincenalmente, con cada uno de los tutores de los grupos de referencia, para facilitar su coordinación.

El profesorado adscrito a estas aulas recibe formación oportuna y diferenciada, así como los equipos directivos y los orientadores de los centros que tienen Aulas de Enlace.

### **3.15. MEC ( Ceuta y Melilla)**

El MEC ha formalizado convenios con el gobierno de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla con dos objetivos prioritarios: por un lado el fomento y desarrollo de actuaciones dirigidas a la población inmigrante y necesitada de atenciones educativas especiales y por otro, para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en la formación y la inserción laboral de jóvenes y adultos desfavorecidos.

Más concretamente, en relación con el primer objetivo centrado en conseguir la integración en el sistema educativo de los alumnos necesitados de compensación educativa y para aliviar las discriminaciones por su escolarización tardía y/o por el desconocimiento del idioma español, se desarrolla un Programa de Actividades.

Entre estas actividades está el Plan de apoyo y escolarización extraordinaria de alumnos inmigrantes para actuar sobre el colectivo de alumnos de origen transfronterizo que no posean conocimientos del idioma español y que, por tanto, no pueden seguir una escolarización ordinaria. Estos alumnos reciben este refuerzo educativo dentro del Programa de Educación Compensatoria que existe en los centros.

Además existe el Plan de reforzamiento de la escolarización de jóvenes en edad de escolarización obligatoria dirigido a jóvenes de entre 14 y 18 años, no escolarizados y que requieren programas adaptados de intensificación en el aprendizaje de la lengua española.

### **3.16. MURCIA**

En el curso 2004-2005 se establecieron las **Aulas de acogida** encaminadas a la adquisición de competencias lingüísticas del alumnado extranjero con desconocimiento del español.

Estas aulas funcionan en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Primaria y/o Educación Secundaria

Obligatoria, siempre que existan un mínimo de diez alumnos destinatarios en el centro.

Pueden acceder a las aulas de acogida los alumnos extranjeros con desconocimiento del español que estén escolarizados en los dos últimos ciclos de Educación Primaria o en Educación Secundaria Obligatoria.

Las aulas de acogida están organizadas en tres niveles de adscripción según la competencia lingüística, los cuales se tienen como objetivo:

- *Nivel I. Adquisición de las competencias lingüísticas generales a nivel oral.*

La duración máxima es de tres meses desde su incorporación, limitándose al tiempo estrictamente necesario para el desenvolvimiento mínimo en lenguaje oral. El horario semanal de asistencia es como máximo de 15 horas en Educación Primaria y 21 horas en la ESO.

- *Nivel II. Agrupamiento para adquisición de competencias lingüísticas generales y específicas.*

El tiempo de permanencia en este Nivel, incluido el transcurrido en el Nivel I, no ha de superar el equivalente a un curso escolar. El horario semanal de asistencia es como máximo 12 horas en Primaria y 18 horas en la ESO.

- *Nivel III. Adquisición, mediante los apoyos correspondientes, de competencia lingüística específica y curricular en las áreas instrumentales que presente desfases, una vez agotado el tiempo de permanencia en el Nivel II.*

El equipo docente del grupo de referencia propone la medida organizativa y el horario semanal de asistencia al Aula de Acogida.

Las aulas de acogida se organizan en grupos reducidos de 10 a 15 alumnos, en cada uno de sus niveles y la incorporación de un alumno a su grupo de referencia, así como el cambio de nivel, puede realizarse en cualquier momento en el que se considere que el alumno ha adquirido la competencia lingüística que le permita continuar adecuadamente su progreso enseñanza-aprendizaje.

Estas aulas de acogida cuentan con un tutor propio, recayendo el cargo en el maestro o profesor de apoyo adscrito a la misma para la Educación Primaria y para el 1º y 2º curso de la ESO. Para el 3º y 4º curso de la ESO el tutor es nombrado entre el profesorado que imparte docencia en las materias de Lengua Castellana y Literatura,

Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, o Lengua Extranjera.

Por otra parte, en este curso 2007-2008 se ha implantado, en el tercer ciclo de la Educación Primaria, la segunda Lengua extranjera con carácter general para todos los alumnos, con una carga horaria semanal de 2 horas semanales en 5º y otras 2 horas semanales en 6º. Igualmente los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria reciben 4 horas de la segunda Lengua extranjera.

Aquellos alumnos que se incorporen tardíamente al sistema educativo, cuya lengua materna no sea el español y presente graves carencias en su conocimiento, pueden seguir el Programa específico de español para Extranjeros en el horario asignado a la Segunda Lengua extranjera.

La implantación de este programa se va a llevar a cabo de manera progresiva: en el año académico 2007-2008 para los cursos 1º y 3º de la ESO., en el año académico 2009-2010 para los cursos de 2º y 4º de la ESO. y en el año académico 2009-2010 para el tercer ciclo de la Educación Primaria.

### **3.17. NAVARRA**

La Orden Foral 253/2004 regula la atención educativa al alumnado extranjero escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos en esta comunidad autónoma.

En la Educación Infantil y en el primer ciclo de Educación Primaria los alumnos inmigrantes se incorporan con carácter general y a tiempo total en las aulas ordinarias, en un proceso de inmersión y de atención normalizada.

En el segundo y tercer ciclo de la Educación Primaria los tutores, en las horas asignadas a la atención de la diversidad, atienden de manera prioritaria los refuerzos para los alumnos extranjeros, desarrollando programas de enseñanza del español, así como los apoyos para los casos de desfase curricular y los refuerzos ordinarios de atención a la diversidad.

En los centros que presenten especial necesidad, asociada a la escolarización de alumnado extranjero, se puede completar la acción del tutor con recursos humanos ajustados a las necesidades educativas del centro.

En la Educación Secundaria Obligatoria se organizan **Programas de inmersión lingüística**. Estas aulas actúan como aulas de transición

o aulas puente para una determinada zona o población. Se implantan de forma flexible, tanto en la red pública como en la red concertada.

La Resolución 8/2007 del 17 de septiembre ha dictado Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de estos Programas de inmersión lingüística.

Estos Programas están destinados para alumnos extranjeros escolarizados que desconocen el español y que se incorporan por primera vez al sistema educativo en Navarra. También pueden incorporarse aquellos alumnos que se hayan incorporado el curso anterior y que todavía presenten dificultades graves para acceder al currículo.

El Centro donde está ubicado este Programa atiende a su alumnado y al escolarizado en otros Centros de la localidad que tienen esta necesidad.

Con carácter general, los alumnos están adscritos al Programa de Inmersión Lingüística durante cuatro meses. Pasado este período el alumno puede prorrogar por un cuatrimestre más, sin posibilidad de nuevas prórrogas. Asimismo, una vez iniciada su incorporación al aula, en cuanto el alumno posea un conocimiento del español suficiente para su incorporación a su grupo de referencia, se incorporará plenamente sin finalizar el cuatrimestre.

El número de alumnos atendidos al mismo tiempo se sitúa en torno a seis y el alumno acude a este Programa durante tres días alternos a la semana y 18 horas semanales (seis horas diarias: tres del ámbito socio-lingüístico y tres del científico-matemático). Los otros dos días el alumno asiste al Instituto donde está escolarizado y al que se incorporará definitivamente una vez finalizado el cuatrimestre.

El profesorado que se ocupa de este Programa es un profesor de ámbito y que no esté dedicado a Programas de Atención a la Diversidad. En los centros donde no se disponga de este profesorado, el Programa será atendido durante 9 horas semanales por un profesor de los Departamentos didácticos de Lengua, Geografía e Historia, Latín, Griego, Filosofía o Idiomas. Las otras 9 horas semanales por un profesor de los Departamentos didácticos de Matemáticas, Ciencias Naturales, Física y Química o Tecnología.

A este profesorado se le dota de asesoramiento por parte de la Sección de Multiculturalidad, así como de la formación adecuada para la enseñanza del español como segunda lengua para el alumnado extranjero.

Estas aulas de inmersión lingüística están ubicadas en los Centros de Educación Secundaria Obligatoria siguiendo estos criterios:

- Localidades con mayor número de habitantes, y, por tanto, con mayor número de alumnado extranjero.
- Institutos que dispongan de un espacio adecuado y que se hallen en un emplazamiento de fácil acceso al resto de los centros de Secundaria.
- Institutos donde hayan funcionado medidas similares a este Programa.

### 3.18. PAÍS VALENCIANO

En el curso 2000-2001 la Consejería de Cultura, Educación y Deporte inició un Plan para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado extranjero. Entre las medidas que contempla este Plan está la de desarrollar programas específicos para el alumnado que desconoce los idiomas oficiales de esta comunidad autónoma.

En el curso 2005-2006 se implantó, con carácter experimental, el **Programa de Acogida al Sistema Educativo (PASE)** en 29 centros docentes y durante el curso 2006-2007 en 77 centros.

Pueden solicitar la participación en el programa PASE los centros sostenidos con fondos públicos que tengan matriculados al menos 8 alumnos inmigrantes en tercer ciclo de la Educación Primaria o en Educación Secundaria Obligatoria.

Este programa es una medida de apoyo temporal, destinada al alumnado extranjero de nueva incorporación al sistema educativo, con la finalidad de facilitarle la superación de los problemas iniciales que dificultan su rápida integración escolar en el centro.

En una primera fase este programa ofrece un apoyo dirigido a compensar las necesidades lingüísticas del alumnado. En una segunda fase ofrece un apoyo dirigido a compensar las necesidades de aprendizaje del alumnado extranjero en ciertas áreas o materias del currículo, principalmente en las instrumentales.

Con carácter general, el programa PASE tiene una duración para el alumno de entre tres y seis meses. En ningún caso excede de un curso escolar. El alumnado cursa el área o ámbitos específicos del Programa y completa su horario en el grupo de referencia.



Este alumnado se va incorporando al resto de áreas de manera progresiva a medida que va adquiriendo las competencias correspondientes.

El alumno no puede permanecer en el programa más de tres horas diarias en Educación Primaria, ni más de cuatro horas diarias en Educación Secundaria Obligatoria.

#### **4. CENTROS ESPECÍFICOS DE ACOGIDA DE INMIGRANTES EN CATALUÑA**

Tal y como hemos visto en las páginas anteriores el Departamento de Educación puso en funcionamiento en el curso 2004-2005 las Aulas de acogida, concebidas como un espacio abierto, flexible y dinámico para atender al alumno recién llegado. Estas aulas existen tanto en los centros públicos como en los centros concertados y el alumno está integrado en su grupo de referencia en aquellas asignaturas que requieren menos competencia lingüística, de manera que se garantizan espacios comunes de socialización desde el primer momento de la incorporación del alumnado a los centros.

Sin embargo estas políticas integradoras han chocado con un obstáculo: El próximo curso 2008-2009 se va a poner en marcha un Plan experimental denominado "aulas de bienvenida" en los municipios de Vic (Barcelona) y Reus (Tarragona). Estas aulas son centros específicos y excluyentes de acogida de inmigrantes que estarán situados fuera de las escuelas e institutos y trabajarán durante todo el año, el verano incluido, en la enseñanza de competencias lingüísticas de castellano y catalán de los niños inmigrantes que lleguen a medio curso.

La Generalitat no descarta extender este plan piloto a otros municipios, aunque en el resto de poblaciones se mantienen las actuales aulas de acogida para inmigrantes dentro de escuelas e institutos.

El plan prevé que acudan a estos centros específicos aquellos alumnos inmigrantes que lleguen cuando el curso ya esté empezado, y que no tengan el dominio suficiente de castellano y catalán como para entrar en las aulas comunes. En todo caso y a pesar de que la estancia de los inmigrantes en estos centros será temporal, por un máximo de un curso y para ir a ellos será necesario un dictamen de los servicios educativos, esta práctica supone una ruptura y un paso atrás en el proceso de integración del alumnado extranjero.

De cualquier forma, en el inicio de curso ningún alumno acudirá a estos centros, ya que están pensados para los niños que lleguen a mitad del año. Sin embargo, mientras permanezcan en estos espacios, estarán en contacto con su futura clase, con la que no se descartó que compartan alguna asignatura, e incluso el mismo espacio de recreo y patio.

Ernest Maragall, Consejero de Educación de Cataluña afirma que esta experiencia beneficiará tanto a los inmigrantes como a los alumnos autóctonos y al profesorado. Asimismo defiende este Plan argumentando que evitará problemas en los centros y los alumnos

podrán aprender en mejores condiciones. Afirma que es una medida integradora y no segregadora, que tiene precedentes en Canadá, Alemania y en los países escandinavos.

La Generalitat espera implantar esta propuesta en el próximo curso, pero tiene más votos en contra que a favor. Los sindicatos fueron los primeros que levantaron la voz de protesta y exigieron la retirada de la propuesta. El manifiesto de organizaciones como CCOO, USTEC y UGT señala que la medida fomentará la desigualdad y la discriminación, y piden más bien el incremento de aulas de acogida, que son espacios de educación en los cuales se nivela a los recién llegados, pero siempre dentro del mismo centro escolar.

Los directores de los centros de Vic han suscrito un manifiesto de rechazo a la segregación de alumnos inmigrantes. También varias asociaciones de inmigrantes han reaccionado en contra de la medida que tachan de segregadora. Un centenar de profesores e investigadores universitarios del ámbito del aprendizaje de las lenguas han suscrito una carta dirigida al Consejero de Educación, en la que exponen sus razones para reclamarle que reconsidere seriamente anular esta iniciativa argumentando que las lenguas se aprenden en el contexto natural de habla y entre iguales, o sea en la escuela y sumergidos entre la población autóctona. Sugieren que lo que ha de hacerse es un diseño de acogida abierto durante todo el año.

## 5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

1. El sistema educativo debe responder a una realidad social que ha evolucionado de forma vertiginosa en tan sólo dos décadas, garantizando la formación integral de todos los alumnos y alumnas desde los valores de solidaridad, justicia e igualdad. La escolarización de los alumnos es una oportunidad, en definitiva, para desarrollar valores de respeto y comprensión hacia lo diferente.

2. Las necesidades educativas que presentan los alumnos y alumnas inmigrantes, aunque no pueden ser consideradas como especiales, requieren durante un cierto tiempo, una atención individualizada específica y, con frecuencia, recursos extraordinarios que se han de garantizar en toda la enseñanza obligatoria.

3. Estas medidas educativas que se han descrito a lo largo de este estudio se han de implantar en todos los centros sostenidos con fondos públicos que escolaricen un número significativo de alumnado inmigrante con desconocimiento del idioma. En este estudio se deduce que en algunas comunidades autónomas sólo existen este tipo de aulas en los centros públicos, porque, en general, es la escuela pública la que está soportando mayores porcentajes de alumnos inmigrantes. Por ello FETE-UGT reclama que todos los centros, tanto los de titularidad pública como los privados concertados, cuenten con los mismos recursos de manera que puedan asumir su compromiso social con la educación y realicen una escolarización sin exclusiones, acentuando así el carácter complementario de ambas redes escolares.

4. En todo caso las medidas de atención al alumnado inmigrante se han de realizar preferentemente dentro del ámbito escolar. En el caso de existir aulas de inmersión lingüística fuera de los centros escolares, el desarrollo de estos programas ha de ser en todo caso simultáneo a la escolarización de los alumnos en los grupos de referencia donde estén escolarizados. Por ello desde FETE-UGT rechazamos los centros específicos de acogida de inmigrantes que se van a implantar el curso próximo en Cataluña porque esta medida fomentará más la desigualdad y la discriminación de este alumnado y porque es un paso atrás en el modelo que defendemos: Una educación inclusiva basada en la convivencia intercultural.

5. La Inspección educativa ha de velar por que se respeten los criterios de admisión que fija la LOE con el objetivo de realizar una auténtica distribución equilibrada del alumnado extranjero perteneciente a minorías étnicas entre los distintos centros públicos y concertados. Tal y como señala el Defensor del Pueblo en su último

informe, es necesario y urgente evitar la concentración de un número excesivo de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en determinados centros que pueden convertirse en guetos que impiden la integración y dificultan la calidad de la enseñanza ofrecida. El Defensor del Pueblo insiste en la necesidad de adoptar políticas firmes de escolarización para evitarlo.

6. Según se deduce por este estudio en algunas comunidades autónomas se selecciona el profesorado específico para realizar el apoyo de este alumnado, sin embargo en otras comunidades este apoyo es impartido por profesorado de la plantilla del mismo centro, en función de su disponibilidad horaria. Reclamamos que los centros que escolarizan estos alumnos cuenten con el profesorado suficiente para atender adecuadamente a estos alumnos. Un profesorado al que se le debe proporcionar una formación específica en lo que respecta a la enseñanza del castellano como segunda lengua y a la educación intercultural.

7. Las Administraciones educativas han de apoyar las actuaciones que realizan los centros educativos ofreciendo orientaciones, recursos y materiales que faciliten la atención al alumnado procedente de otras culturas, teniendo presente la perspectiva intercultural.

8. Estas medidas educativas específicas que se desarrollan en las comunidades autónomas son valiosas y necesarias, pero han de estar integradas en un plan estratégico de atención a la diversidad. Además se deben acompañar de políticas sociales que favorezcan la integración no sólo escolar, sino social de estos alumnos y de sus familias.

9. En la mayoría de las comunidades autónomas han puesto en marcha una serie de medidas pedagógicas similares para la atención del alumnado inmigrante. La mayoría de ellas disponen de aulas de inmersión lingüística a las que acude el alumno durante un número determinado de horas y meses y cuentan con profesorado específico. Sin embargo de este estudio se deduce que hay algunas diferencias significativas en la normativa de las comunidades autónomas. Estas diferencias se pueden resumir en los siguientes puntos:

- En **Andalucía** existe una reducción horaria para el profesorado que atiende más de un centro según el número de kilómetros de desplazamiento semanal que deba realizar.
- En **Asturias y en Murcia** se pueden organizar las aulas de acogida en tres niveles según el conocimiento del castellano que tengan los alumnos.

- En **Canarias** el número de horas que los alumnos acuden al aula de apoyo depende del número de alumnos propuestos para acudir a ellas.
- En **Cantabria** existe un Plan de Interculturalidad que pretenden dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado inmigrante. En este Plan se contemplan unas aulas de dinamización cultural que orientan directamente a las familias y que ofrecen un programa de español a tiempo parcial para el alumnado procedente de los IES. Además existen en los centros unos coordinadores de interculturalidad, formados para facilitar la incorporación y seguimiento del alumnado extranjero. En este Plan se contemplan también los Equipos de Interculturalidad, cuya función es atender las necesidades del alumnado inmigrante en la Educación Primaria.
- En **Castilla-La Mancha** existen unos Equipos de apoyo lingüístico al alumnado inmigrante que atienden de forma itinerante a los centros de Primaria y de Secundaria.

## **ANEXO I: NORMATIVA**

### **ANDALUCÍA**

Orden de 15 de Enero de 2007, por la que se regulan las medidas y actuaciones a desarrollar para la atención del alumnado inmigrantes y, especialmente, las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística. (BOJA, 14 de Febrero de 2007)

### **ARAGÓN**

Resolución de 29 de mayo de 2007 de la Dirección General de Política educativa por la que se aprueba, con carácter experimental, el programa de atención a la diversidad "aulas de español para alumnos inmigrantes" en los centros de Educación Infantil y Primaria y en los Institutos de Educación Secundaria que escolarizan alumnado inmigrante con desconocimiento del idioma.

### **ASTURIAS**

Circulares de 13 y 19 de Junio de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se dictan instrucciones para la implantación en el curso 2007-2008 de las enseñanzas definidas en los Decretos 56 y 74 de 2007.

Circulares de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación sobre las aulas de acogida y acceso al currículo en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria.

### **BALEARES**

Orden del Consejero de Educación y Cultura del día 14 de junio de 2002, por la que se regula la elaboración y ejecución del Programa de acogida lingüística y cultural dirigido a alumnado de incorporación tardía al sistema educativo de las Islas Baleares que cursa estudios en los Institutos de Educación Secundaria.

### **CANARIAS**

Orden de 7 de junio de 2007, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias. (Boletín Oficial de Canarias, nº 124, 21 de junio de 2007)

Resolución de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen los requisitos para la solicitud y el procedimiento de autorización de las medidas de atención a la diversidad reguladas en la Orden de 7 de

junio de 2007, en los centros escolares que imparten enseñanza básica. (Boletín Oficial de Canarias, nº 109, 3 de junio de 2008)

## **CANTABRIA**

Plan de Interculturalidad. Consejería de Educación.

Circular de la Dirección General de coordinación y política educativa por la que se dictan las instrucciones que regulan la actuación de los coordinadores de interculturalidad en los centros educativos de Cantabria durante el curso 2007-2008.

## **CASTILLA-LA MANCHA**

Orden de 9-7-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan con carácter experimental la estructura, funcionamiento y modelo de intervención de los Equipos de Apoyo Lingüístico al alumnado inmigrante o refugiado en la Comunidad de Castilla-La Mancha. ( D.O.C.M., nº 88, 19 de julio de 2002)

## **CASTILLA Y LEÓN**

Instrucción 17/2005 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se desarrolla el Programa de Adaptación Lingüística y Social.

## **CATALUÑA**

Plan para la Lengua y la cohesión Social.  
Educación e Inmigración, Anexo I. Aulas de Acogida. Junio de 2007.

## **EUSKADI**

Programa para la atención del alumnado inmigrante. (En el marco del Plan Vasco de Inmigración de 9 de diciembre de 2003)

Instrucciones del Viceconsejero de Educación a los centros públicos de Educación Primaria y Secundaria sobre los Proyectos de Refuerzo Lingüístico para la atención al alumnado inmigrante de reciente incorporación. (Curso 2007/2008)

## **EXTREMADURA**

La educación intercultural en Extremadura. Planes y Programas.

La atención al alumnado inmigrante en el sistema educativo en España. CIDE

## **GALICIA**

Orden de 20 de Febrero de 2004 por la que se establecen las medidas de atención específica al alumnado procedente del extranjero. (Diario Oficial de Galicia, nº 40, de 26 de Febrero de 2004)

## **LA RIOJA**

“El enfoque multicultural de la educación”. Resumen recogido del estudio de CREADE (Centro de Recursos para la atención a la Diversidad Cultural en Educación).

## **MADRID**

Instrucciones de la Viceconsejería de Educación de la Comunidad de Madrid por las que se regulan las Aulas de Enlace del Programa “Escuelas de Bienvenida” para la incorporación del alumnado extranjero al sistema educativo. Curso 2007-2008.

## **MEC**

La atención al alumnado inmigrante en el sistema educativo en España. CIDE

## **MURCIA**

Orden de 16 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen y regulan las aulas de acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

(Boletín nº 301, 31 de Diciembre de 2005)

## **NAVARRA**

Orden Foral 253/2004, de 16 de Septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regula la atención educativa al alumnado extranjero y de minorías socioculturalmente desfavorecidas en la Comunidad Foral de Navarra. (BON nº 129 de 27 de Octubre de 2004).

Resolución 8/2007, de 17 de Septiembre, de la Directora General de Ordenación, Calidad e innovación, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento del Programa de Inmersión Lingüística para la enseñanza del español al alumnado extranjero en los Institutos y Centros de Educación Secundaria.

## **PAÍS VALENCIANO**

Resolución de 20 de Abril de 2007, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la autorización del funcionamiento durante el curso académico 2007-2008, del Programa de Acogida al Sistema Educativo (PASE) en centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria. (Diario Oficial nº 5506, 7-5-2007).

## ANEXO II: CUADRO-RESUMEN

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	NOMBRE	TIPOS DE CENTROS	ETAPA	Nº DE ALUMNOS	Nº DE HORAS y TIEMPO
ANDALUCÍA	Aulas temporales de adaptación lingüística	públicos	Ed. Primaria y ESO.	12	- 10 h semanales en Primaria. - 15 h semanales en ESO. Un curso escolar.
ARAGÓN	Aulas de español para alumnos inmigrantes	públicos	Ed. Primaria y ESO.	6 a 12	- 5 h semanales en Primaria. - 8 h semanales en ESO. Dos cursos escolares.
ASTURIAS	Aula de acogida y acceso	públicos y concertados	Ed. Primaria y ESO.		<u>Nivel 1</u> : 10 h semanal. en Primaria y 15 h semanal. en ESO. Un trimestre. <u>Nivel 2</u> : 6 h semanal. en Primaria 11 h semanal. en ESO. Dos trimestres. <u>Nivel 3</u> : 3 h semanal. en Primaria y 15 h semanal. en ESO. Tres trimestres.

	Aulas intensivas de inmersión lingüística		ESO		Entre 20 y 30 horas semanales, durante 40/60 días.
<b>BALEARES</b>	Programa de acogida lingüística y cultural ( Programa PALIC)	públicos	ESO		De 6 a 16 horas semanales durante nueve meses. Excepcionalmente todo el horario semanal en el aula de acogida durante 12 semanas.
<b>CANARIAS</b>	Apoyo idiomático	públicos y concertados	Primaria y ESO.		Entre 5 y 10 alumnos: 6 h. semanal Entre 11 y 15 " : 8 h. " Entre 16 y 20 " : 10 h. " Entre 21 y 25 " : 12 h. " Entre 26 y 30 " : 14 h. " A partir de 31 " : 2 horas por cada 5 estudiantes.
<b>CANTABRIA</b>	Aulas de dinamización cultural. Coordinadores de interculturalidad. Equipo interculturalidad	públicos y concertados	Infantil, Primaria y ESO.		

<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	Equipos de apoyo lingüístico	públicos y concertados	Primaria y ESO.		Atención varios días a la semana durante un trimestre. El resto de horario lectivo el alumno permanece en su grupo de referencia.
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	Programa de adaptación lingüística y social ( Programa ALISO)	En centros públicos y en Centros de Formación del Profesorado.	Primaria y ESO.	De 7 a 10	50% del horario escolar durante 3 meses.
<b>CATALUÑA</b>	Aulas de acogida	públicos y concertados	Primaria y ESO.	12	Como máximo la mitad del horario escolar durante no más de 2 cursos escolares.
<b>EUSKADI</b>	Programa de refuerzo lingüístico	públicos y concertados	Primaria y ESO.		Máximo 1/3 del horario escolar.
<b>EXTREMADURA</b>	Plan experimental de mejora para centros de Atención Educ. Prefer.	públicos			

<b>GALICIA</b>	Grupos de adquisición de lenguas	públicos y concertados	Infantil, Primaria y ESO		5 h. semanal. en Infantil. 10 h. semanal. en el 1º ciclo de Primaria. 20 h semanal. en 2º y 3º ciclo de Primaria. 24 h semanal. en la ESO Máximo un trimestre.
<b>LA RIOJA</b>	Aulas de inmersión lingüística	públicos y concertados	Primaria y ESO		Entre 3 y 6 meses
<b>MADRID</b>	Aulas de enlace	públicos y concertados	Primaria y ESO	12	9 meses efectivos a lo largo de un curso o dos.
<b>MEC (Ceuta y Melilla)</b>	Plan de Apoyo y escolarización extraordinaria				
<b>MURCIA</b>	Aulas de acogida	públicos y concertados	Primaria y ESO	De 10 a 12	<u>Nivel I</u> : 15 h. semanal. En Primaria y 21 h. semanal en ESO. Tres meses. <u>Nivel II</u> : 12 h. semanal. En Primaria y 18 h. semanal en ESO. Un curso escolar. <u>Nivel III</u> : Horas y tiempo según decida el equipo docente.

<b>NAVARRA</b>	Programas de Inmersión Lingüística	públicos y concertados	ESO	6	Durante 3 días alternos y 18 h semanales. 4 meses.
<b>PAÍS VALENCIANO</b>	Programa de acogida al sistema educativo (PASE)	públicos y concertados	Primaria y Secundaria		Máximo 3 h. diarias en Primaria y 4 h. diarias en ESO. Entre 3 y 6 meses